

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/476/2020

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020

ALEJANDRO NAVARRETE TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/222/UER/109/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Espectro Radioeléctrico (en lo sucesivo, la "UER") remite el Proyecto de **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400 - 2483.5 MHz, clasificada como espectro libre"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Proyecto, considerándose que, con el mismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta regulatoria de mérito.

Sin detrimento de lo anterior, a efecto de robustecer el contenido del AIR, la CGMR somete a consideración de la UER, los siguientes comentarios y aportaciones sobre su contenido:

1. En el numeral 4 del AIR, relacionado con los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UER brindar una ponderación o estimación de los usuarios de redes personales y locales inalámbricas, de los proveedores de servicios de telecomunicaciones y de los fabricantes de equipos y dispositivos que se verán impactados con la entrada en vigor del Proyecto.

En consideración de esta unidad administrativa, de incorporarse lo anterior en el documento en análisis, dotaría de plena transparencia a los regulados sobre el impacto del Proyecto, a propósito de las medidas regulatorias que contiene, ayudando a su vez a la UER, a ofrecer una mejor

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

argumentación sobre los posibles costos y beneficios que se pueden desprender con la entrada en vigor de la presente propuesta de regulación.

2. En el numeral 10 del AIR, relacionado con las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acciones regulatorias), la CGMR recomienda a la UER incorporar, detallar y justificar en dicho apartado, tal como se refieren a continuación, a manera de ejemplo, todas las acciones regulatorias² derivadas del Proyecto de las cuales esa unidad administrativa no proporcionó una identificación individualizada ni una justificación sobre las motivaciones jurídicas, económicas, técnicas o de cualquier índole que haya causado su incorporación, a saber:
 - a) La definición de cada uno de los términos contenidos en el numeral 1 Glosario, del Anexo Único del Proyecto, y
 - b) Cada una de las condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400 – 2483.5 MHz, previstas en el numeral 2.1 a 2.11 del Anexo Único del Proyecto, incluyéndose cada una de las condiciones de coexistencia señaladas en el numeral 3 del mismo documento.

En consideración de esta unidad administrativa, de incorporarse lo anterior, dotaría a los regulados plena transparencia sobre la utilidad y proporcionalidad de las medidas contenidas en el Proyecto y su impacto en la problemática de política pública que se pretende resolver o atenuar.

3. Por lo que hace al numeral 13 del AIR, referente a la estimación de los costos y beneficios que podrían presentarse a partir de la entrada en vigor del Proyecto, la UER proporcionó la siguiente información en la estimación cuantitativa del Proyecto:

Estimación Cuantitativa				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto
Usuarios	Cualquier interesado que requiera servicios de telecomunicaciones sin la necesidad de contar con una concesión o autorización para el uso del espectro.	Sin costo	Hacer uso de la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz sin necesidad de contar con una concesión o autorización para el uso del espectro.	Utilización de la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz
		Acumulado	Acumulado	Total
		Sin costo	Hacer uso de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz sin necesidad de concesión o autorización por el uso del espectro.	Utilización de la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz

En tal virtud, la CGMR hace notar a la UER que la información proporcionada en el numeral del AIR en comento no corresponde a una estimación cuantitativa, en tanto que la misma no es cuantificable

² Por acciones regulatorias se entiende la creación de nuevas obligaciones o hacer más estrictas las obligaciones existentes, reducir o restringir derechos o prestaciones, o establecer definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

en términos numéricos, razón por la cual se recomienda que, en caso de no contar las estadísticas, indicadores, variable o estimaciones que permitan identificar los costos y beneficios del Proyecto en términos numéricos, dicha información sea considerada como parte de las estimaciones de costos y beneficios cualitativos.

Finalmente, en adición a lo anterior, con la finalidad de fortalecer y mejorar algunas de las disposiciones del Proyecto, la CGMR somete a consideración de la UER, el siguiente comentario:

4. Por lo que hace al término "Conector especial", previsto en el numeral 1 del Anexo Único del Proyecto, la CGMR sugiere a la UER valorar la conveniencia de definir lo que deberá entenderse por el término de "conector normalizado", empleado de manera excluyente en la definición del primero, a efecto de proveer un mejor entendimiento sobre el mismo.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando dicha circunstancia, en caso de ser necesario, éstos podrán ser remitidos físicamente y firmados.

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. - Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
José de Jesús Arias Franco, Director General de Planeación del Espectro del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: jose.arias@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.